

JUEVES, 9 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 194

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-13735** *Notificación de sentencia 483/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 3584/2014.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 0003584/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000483/2014

En Santander a 12 de septiembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de falta inmediata 0003584/2014, seguida por una falta falta de lesiones contra Luciana Tudor, Fanuta Casim, Daniela Gilla y Lilie Marusca como denunciadas denunciadas.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Al acto de juicio celebrado hoy no comparece ninguna de las denunciadas, interesando el Ministerio Fiscal la libre absolución.

### HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió atestado de la Policía Municipal 1873/2014 por posible infracción penal cometida el 8 de septiembre de 2014 en la localidad de Santander, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal y 239 y 240 de la LECR.

### FALLO

Debo absolver y absuelvo a Luciana Tudor, Fanuta Casim, Daniela Gilla y Lilie Marusca de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

CVE-2014-13735

JUEVES, 9 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 194

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Daniela Gilla y Lilie Marusca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La secretario judicial,  
María Paloma Colsa Lloreda.

2014/13735

CVE-2014-13735